



Transportes Urbanos
de Vitoria, S.A.

TUVISA

Gasteizko Hiri
Garraioak, SA

MEMORIA CONTRATO DE SERVICIOS

Expediente nº: 2026-12

Objeto: Contratación del servicio de asistencia técnica y gestión de venta de los ahorros energéticos generados por la empresa de Transporte Urbano de Vitoria-Gasteiz (TUVISA)



En cumplimiento de las exigencias legales establecidas en los artículos 28, 63.3 a) y b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) se redacta esta memoria en la que se expresa, entre otras, la necesidad del contrato, el plazo de duración, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato incluidas las posibles prórrogas o modificaciones previstos, así como los criterios de adjudicación y solvencia a exigir a los licitadores, y la insuficiencia de medios personales y materiales para ejecutar los trabajos inherentes a los servicios que pretenden prestarse. Todo ello se lleva a cabo de acuerdo con los objetivos de la LCSP.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato lo constituye la prestación de servicios de asistencia técnica y gestión especializada, en materia energética, para la realización de las actividades necesarias para la identificación, verificación, medida, documentación, tramitación y comercialización, mediante subasta pública, de los ahorros energéticos generados por TUVISA desde la entrada en vigor del Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un Sistema de Certificados de Ahorro Energético; todo ello de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en su Carátula y dentro del sistema de CAE desarrollado al amparo del referido Real Decreto 36/2023, de 24 de enero.

El servicio incluirá todo el proceso de gestión de venta de dichos ahorros energéticos, a sujetos obligados o delegados, mediante subasta de los mismos, supervisada por TUVISA; esto es, incluye los servicios de gestión técnica, económica y administrativa para la transmisión del ahorro energético (servicios de asistencia en la identificación y cuantificación del ahorro, preparación de documentación técnica necesaria para que dicho ahorro pueda ser verificado y asistencia en la ejecución de la subasta para transmitir).

Quedan incluidos en el objeto del contrato, entre otros, los siguientes servicios:



- Asesoramiento en el análisis y validación de posibles ahorros energéticos susceptibles de enajenación.
- Asesoramiento en la estrategia de metodología y calendarización de las subastas.
- Asistencia en la preparación de los pliegos y documentos de los procedimientos patrimoniales de enajenación.
- Asistencia en la difusión y captación de potenciales interesados.
- Ejecución de los procedimientos de subasta, mediante soporte técnico en la recepción y valoración económica comparativa de ofertas y preparación.
- Asistencia en el cierre de las subastas y preparación y gestión del contrato de compra (convenio CAE) con el sujeto obligado o delegado adquirente.
- Gestión del procedimiento de verificación e inscripción de CAE.
- Participación en las reuniones de seguimiento que se realizan en TUVISA y en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (bien presencial o telemáticamente) para el cumplimiento de la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca. De esta manera, el adjudicatario tendrá una visión completa y actualizada en todo momento, sobre las actuaciones que la TUVISA realice en lo relativo a consumos energéticos.

Quedan expresamente excluidas del objeto del contrato la adjudicación tras los procedimientos de subasta, que corresponde a TUVISA, por corresponder a esta la titularidad de los ahorros energéticos hasta su transmisión.

La ejecución del contrato se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un sistema de Certificados de Ahorro Energético, en la Orden TED/815/2023, de 18 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un sistema de Certificados de Ahorro Energético, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

El objeto del contrato, así como su contenido, son idóneos para satisfacer las necesidades descritas en el párrafo anterior.



Dichas necesidades tienen una relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Mediante la presente contratación se pretenden satisfacer las necesidades de los servicios de asistencia técnica y gestión de venta de los ahorros energéticos generados por TUVISA, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El objeto del contrato, así como su contenido, son idóneos para satisfacer las necesidades descritas en el párrafo anterior.

Dichas necesidades tienen relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.

3. ORGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de Contratación es el Consejo de Administración de TUVISA. Para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación.

4. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se trata de un contrato privado de servicios. A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida en el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV) modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos reguladores en la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público se identifica con los siguientes CPV:

- 71314300-5 (Servicios de consultoría en rendimiento energético).
- 71314200-4 (Servicios de gestión de energía)

5. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

TUVISA no cuenta con suficiencia de medios personales y materiales para cubrir las



necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios a la entidad.

En concreto, no se contempla en los puestos de trabajo actuales de la entidad, ningún puesto de trabajo cuyas funciones contemplen este tipo de actividades. Asimismo, se hace constar que esta entidad no dispone tampoco de medios materiales suficientes para estos mismos fines.

6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Dadas las características del objeto del contrato el procedimiento más adecuado es el procedimiento Abierto.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a 201.301,31 € (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP.

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el máximo valor pagadero por todos los conceptos, IVA excluido.

El referido valor estimado ha sido calculado sobre la estimación de venta de:

- Electrificación de la flota:

10.305.551,87 CAE´s (10.305.551,87 kWh ahorrados por TUVISA a lo largo del plazo duración del contrato), procedentes de la implementación de inversión en la electrificación de la flota de autobuses y una equivalencia financiera del CAE en el 2026 de 198,62 €/MWh, que será la base para la determinación de los honorarios del contrato, estableciendo un máximo del 8%.

En ningún caso puede considerarse esta estimación como vinculante para la entidad contratante, siendo orientativa, de forma que la no coincidencia de dicha estimación de número de CAE´s vendidos con la realidad puesta de manifiesto en ejecución del contrato no determinará el derecho a reclamación alguna por parte del contratista.

- Otras actuaciones:



Estimadas 252.000 CAE's (252.000 kWh ahorrados por TUVISA a lo largo del plazo duración del contrato), procedentes de la implementación de inversión en otras actuaciones y una equivalencia financiera del CAE en el 2026 de 198,62 €/MWh, que será la base para la determinación de los honorarios del contrato, estableciendo un máximo del 8%.

En ningún caso puede considerarse esta estimación como vinculante para la entidad contratante, siendo orientativa, de forma que la no coincidencia de dicha estimación de número de CAE's vendidos con la realidad puesta de manifiesto en ejecución del contrato no determinará el derecho a reclamación alguna por parte del contratista

8. DURACIÓN.

Se ha previsto una duración de 5 años.

9. DIVISIÓN EN LOTES.

Atendiendo a la naturaleza del expediente, no se procede a la división del contrato en lotes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, dado que la ejecución independiente de las prestaciones que integran el objeto del contrato **podría comprometer su correcta ejecución**, generar ineficiencias técnicas y dificultar la coordinación y homogeneidad.

10. SOLVENCIA

La solvencia requerida será la dispuesta en el Pliego de Condiciones Administrativas (PCAP), están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

11. PLAZO PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con la LCSP.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazos indicados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.



La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones se encuentran indicadas en la página web de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco en la dirección: <http://www.contratacion.euskadi.eus>.

12. ELECCIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Se ha optado por atribuir una ponderación de 20% a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y de 80% a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas.

La configuración de los criterios de adjudicación se justifica por la especialidad técnica, especificidad y novedad del objeto contractual, referido a los servicios de asistencia técnica y gestión de venta de los ahorros energéticos generados por TUVISA, ámbito sujeto a normativa específica en materia de certificados de ahorro energético y a exigencias técnicas que inciden directamente en la correcta ejecución de la prestación. En este contexto, la inclusión de criterios vinculados a certificados o certificaciones técnicas permite valorar, de forma objetiva y verificable, que los licitadores disponen de sistemas, procedimientos o controles previamente implantados y auditados, directamente aplicables a la ejecución del contrato y adecuados para reducir riesgos técnicos, operativos o normativos.

Dicho esto, la valoración se configura de manera proporcional, al limitarse a certificaciones relacionadas con el objeto contractual y admitir certificaciones equivalentes, evitando restricciones injustificadas a la concurrencia y favoreciendo la selección de la oferta con mejor adecuación técnica, funcional y operativa.

Asimismo, la valoración de que el licitador tenga la condición de sujeto delegado del sistema de CAE permite acreditar un conocimiento específico de la materia objeto del contrato, así como un acceso directo y cualificado al mercado para proceder con mayor conocimiento técnico y práctico a la venta de los CAE. Todo ello facilitaría la gestión de las prestaciones objeto del contrato, redundando positivamente en su correcta y adecuada ejecución.

La elección de la fórmula económica se justifica en que:

- Cumple con los principios básicos que deben regir la contratación pública.



- Asigna los puntos de manera proporcional a las ofertas económicas recibidas, asignando más puntos a las ofertas mejores y haciéndolo de forma lógica, evitando que diferencias poco significativas en las ofertas económicas generen diferencias significativas en la asignación de puntos.
- No determina a priori ningún umbral de saturación fijo, es decir, ningún punto a partir del cual no merece la pena mejorar la oferta porque no se asignen puntos o porque se asignen de manera poco significativa.
- Cumple con el objetivo de asignar cero puntos a las ofertas que no mejoren el correspondiente precio máximo de licitación.

En la presente licitación se ha incluido un criterio de adjudicación para la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo exigido en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones especiales de ejecución establecidas en esta licitación están vinculadas al objeto del contrato, no son directa o indirectamente discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario.

En la presente licitación se han incluido condiciones especiales de ejecución para la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo exigido en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La persona responsable del contrato será Asier Hermosilla, Técnico de nuevas tecnologías e innovación de TUVISA, que verificará el cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria, especialmente en lo que se refiere a la calidad de la prestación del servicio.



15. PENALIDADES.

Las penalizaciones a aplicar por demora en el cumplimiento, imputable al contratista, de la obligación de desarrollar cada proceso en el plazo máximo de 20 semanas serán por importe de 1.000 euros por cada semana de retraso respecto de dicho plazo.

La misma penalización prevista en el párrafo anterior se aplicará a cualquier otro supuesto de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones del contratista, en cuyo caso la penalización se aplicará al número de semanas que tarde en subsanarse dicho incumplimiento o cumplimiento defectuoso.

Adicionalmente, en el supuesto de impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios a los/as trabajadores/as que estuvieran participando en la misma, retrasos o aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo, si se opte por continuar en su ejecución, la penalización a aplicar será del doble de los salarios impagados o retrasados, sin perjuicio de la obligación de su debido abono a los/as trabajadores.

Asimismo, la penalización por no acreditar la recepción de la formación, en su caso ofertada, en materia de igualdad para el medio humano mínimo que ejecute el objeto del contrato, será de 1000 euros.

En ambos casos, las referidas penalizaciones son cumulativas a los daños y perjuicios que se acrediten.

16. ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, llevará a cabo las tareas establecidas en el pliego, y estará compuesto por:

- D^a. Izaskun Reyes Echazarreta, Presidenta del Consejo de Administración TUVISA, como Presidenta.
- D. Gustavo Angulo García Consejero de TUVISA, como vocal.
- D^a. Idoia Ruiz de Gordo Fernández de Jauregui, Economista de TUVISA como vocal.
- D^a. Begoña Ramón Alcaide Responsable de Recursos Humanos como vocal



- D^a. Ane Calvo Martínez, Técnica de Contratación de TUVISA, como Secretaria ejerciendo las funciones relativas al asesoramiento jurídico (o personas que los sustituyan).

17. CONTACTO PARA ATENDER CONSULTAS

Persona de contacto para cualquier aclaración:

tuvisa.contratacion@vitoria-gasteiz.org

tuvisa@vitoria-gasteiz.org

Tlf. 945161047

En Vitoria – Gasteiz, a la firma del documento

En Vitoria – Gasteiz, a la fecha de la firma

Asier Hermosilla

Técnico de nuevas tecnologías e innovación

HERMOSILLA
LA
BLANCO,
ASIER
(AUTENTICACIÓN)
Firmado digitalmente por
HERMOSILLA
BLANCO, ASIER
(AUTENTICACIÓN)
Fecha:
2026.09.25
08:28:28 +02'00'